

ER

Resolución n° 3450/16.



Expte. n° 2037/14

*Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Año del Bicentenario de la Declaración de la  
Independencia Nacional*

Buenos Aires, *22* de *noviembre*. de 2016

Visto el expediente caratulado **"Trámite personal s/ solicitud -Manfredi, Matías A. s/reintegro cánones locativos inmueble Arturo Coronado 422, dto. 5, Ushuaia"**; y

CONSIDERANDO:

1°) Que el Secretario -contratado - del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Dr. Matías A. Manfredi eleva la solicitud de reintegro de cánones locativos con opinión favorable del Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia (fs. 2/3 y 48 ).

Fundó su petición en virtud de haberse desempeñado como Secretario (interino y luego contratado) del Juzgado Federal de Ushuaia durante el período que abarca desde el 14/3/11 al 30/11/12 en el cual -ante la inexistencia de inmuebles destinados a los funcionarios judiciales- se vio obligado a alquilar un departamento.

Aclaró que el período pretendido se enmarca sólo en el que fue funcionario en dicha sede judicial.

2°) Que a fs.24/26 obra copia del contrato de locación formalizado por el funcionario y la firma Ingeniero Rafael Jorge Fank S.A respecto del inmueble ubicado en la calle Arturo Coronado n° 422, Dto. 5, de la ciudad de Ushuaia. -pcia. de Tierra del Fuego-, por el término de dos (2) años a partir del 17/3/2011 y con un alquiler inicial de \$2.500 y por importes que varían semestralmente hasta culminar en el último semestre con un alquiler de \$3.327.

3°) Que a fs.26/28 obra la respectiva tasación oficial de la cual resulta un canon locativo entre \$ 2.500 y \$3.000, con un ajuste semestral de entre 7% a 10%.

4°) Que el reconocimiento del reintegro de que se trata constituye una facultad inherente que resulta del art. 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por acordada 26/89, según el cual esta Corte puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no posea inmuebles destinados para vivienda- disponer la locación de edificios para tal fin (conf. resoluciones 2446/11, 609/13).



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Año del Bicentenario de la Declaración de la*  
*Independencia Nacional*

5°) Que, en consecuencia, es procedente liquidar el reintegro de alquileres al Dr. Matías Manfredi por el período que se desempeñó como Secretario del Juzgado Federal de Ushuaia en la suma de pesos dos mil quinientos (\$2.500) mensuales para el primer período de la locación -17/03/11 al 16/9/11-, pesos dos mil setecientos cincuenta (\$2.750) para el segundo semestre -17/9/11 al 16/3/12-, pesos tres mil veinticinco (\$3.025) para el tercer semestre -17/3/12 al 16/9/12-; y pesos tres mil trescientos veintisiete (\$3.327) para el período que abarca desde el 17/9/12 hasta el 30/11/12, fecha en la que concluyó su contratación en el Juzgado Federal de Ushuaia.

Por ello,

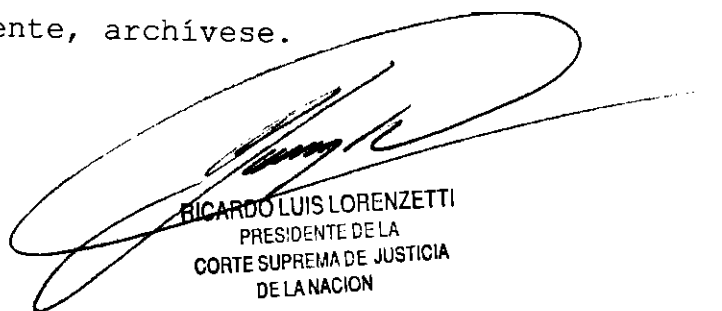
SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Poder Judicial que corresponde reintegrar al doctor Matías Axel Manfredi, los importes abonados en concepto de alquiler como consecuencia de la suscripción del contrato de locación por el inmueble de la calle Arturo Coronado n° 422, departamento 5°, de la ciudad de Ushuaia -

pcia. Tierra del Fuego-, en los términos establecidos en el considerando 5°), todo ello sujeto a que se cuente con crédito fiscal suficiente y previa afectación presupuestaria de rigor.

Regístrese, hágase saber y,

oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION